

en el Medio Acuático, sea publicado en el diario "El Peruano";

Que, mediante el Oficio N° 02162-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00189-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por el cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización emite opinión favorable sobre la publicación del proyecto de Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, en el Diario Oficial El Peruano; así como, el Informe N° 00366-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en el cual emite opinión favorable, precisando que el Plan mencionado contribuye al Objetivo Estratégico Institucional - OEI.2 Mejorar la presencia de las Fuerzas Armadas en la Gestión del Riesgo de Desastres el cual forma parte del Plan Estratégico Institucional 2020-2026 Ampliado del Ministerio de Defensa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 369-2023-DE; y, respecto al financiamiento recomienda que, de implementarse el citado Plan de Contingencia, este deberá sujetarse al Presupuesto Institucional aprobado, sin demandar recursos adicionales al Pliego Ministerio de Defensa, en sujeción a las normas presupuestarias vigentes;

Que, con Informe Legal N° 00089-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable que, por medio de resolución ministerial, se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, y su respectiva exposición de motivos; para los fines descritos precedentemente;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Política y Estrategia; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático, así como su exposición de motivos, en los Portales Institucionales del Ministerio de Defensa (<https://www.gob.pe/mindef>), de la Marina de Guerra del Perú (<https://www.marina.mil.pe>), y de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - Autoridad Marítima Nacional (<https://www.dicapi.mil.pe>), a efecto de recibir las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo, proyecto de Plan Nacional de Contingencia para la Prevención, Control y Combate de Derrames de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas en el Medio Acuático y exposición de motivos mencionados en el artículo 1, pueden ser presentados en la Mesa de Partes del Ministerio de Defensa, ubicada en Av. La Peruanidad s/n, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; así como, a través del formulario virtual de mesa de partes, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Defensa o de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Consolidación de información

Corresponde a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú procesar, sistematizar, evaluar e incluir, de ser el caso, las opiniones, comentarios, aportes y/o sugerencias que se presenten al proyecto normativo citado en el artículo 1.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259755-1

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00102-2024-DE

Lima, 7 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0457/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00174-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00152-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 1 de diciembre de 2023, el Jefe de Estado Mayor de la Armada Española traslada una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, a fin de que un personal naval de la citada Institución Armada participe, en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano";

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2024, el Jefe de la Sección de Personal del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico hace de conocimiento que el Comandante General de Operaciones del Pacífico en coordinación con la Dirección General de Educación de la Marina, ha designado al Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 11 de febrero al 12 de julio de 2024;

Que, asimismo, de acuerdo al itinerario previsto adjunto al citado Informe Técnico, el Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ deberá embarcarse en el Puerto de Fortaleza, República Federativa de Brasil, el 11 de febrero de 2024; con escalas en los Puertos de Santo Domingo, República Dominicana, el 4 de marzo de 2024; Manzanillo, Estados Unidos Mexicanos, 29 de marzo de 2024; San Diego, Estados Unidos de América, el 11 abril de 2024; Balboa, República de Panamá, el 8 de mayo de 2024; Nueva Orleans, Estados Unidos de América, el 18 de mayo de 2024; Boston, Estados Unidos de América, el 5 de junio de 2024; Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 1 de julio de 2024; arribando al Puerto de Marín, Reino de España, el 12 de julio de 2024; con permanencia en puerto extranjero por un período total de cuarenta (40) días;

Que, a través del Informe Legal N° 001-2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio,

del mencionado personal naval, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 11 de febrero al 12 de julio de 2024;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, por cuanto, le permitirá afianzar sus conocimientos y experiencias, a fin de lograr un alto nivel de entrenamiento, interacción y fortalecimiento entre las Marinas participantes, lo cual redundará en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, al efectuar la difusión de sus conocimientos en doctrinas operacionales al personal de la Escuela Naval del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 007-2024, suscrita por el Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), pasaje terrestre de retorno y asignación especial por estadía en puerto extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 022-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú, detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000005 y N° 0000000007, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0457/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 11 de febrero al 12 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 10 de febrero y su retorno el 13 de julio de 2024, con permanencia en puerto extranjero por un período total de cuarenta (40) días, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00174-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 039-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicio en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las

Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, mediante el Informe Legal N° 00152-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Claudio César LUNA DÍAZ, identificado con CIP N° 00122920 y DNI N° 72196938, para que participe en el XCVI Crucero de Instrucción del Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano" de la Armada Española, del 11 de febrero al 12 de julio de 2024, autorizando su salida del país el 10 de febrero y su retorno el 13 de julio de 2024, con permanencia en puerto extranjero por un período total de cuarenta (40) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (ida): Lima – Fortaleza (República Federativa de Brasil)
Clase económica
 US\$ 993.99 x 1 persona US\$ 993.99

Pasaje terrestre (retorno): Marín – Vigo (Reino de España)
 US\$ 15.00 x 1 persona US\$ 15.00

Pasaje aéreo (retorno): Vigo (Reino de España) - Lima
Clase económica
 US\$ 1,650.92 x 1 persona US\$ 1,650.92

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Fortaleza (República Federativa de Brasil)	
US\$ 73.17 x 1 Oficial Subalterno x 5 días	US\$ 365.85
Santo Domingo (República Dominicana)	
US\$ 70.65 x 1 Oficial Subalterno x 6 días	US\$ 423.90
Manzanillo (Estados Unidos Mexicanos)	
US\$ 74.02 x 1 Oficial Subalterno x 5 días	US\$ 370.10



San Diego (Estados Unidos de América)	US\$ 374.30
US\$ 74.86 x 1 Oficial Subalterno x 5 días	
Balboa (República de Panamá)	US\$ 269.16
US\$ 67.29 x 1 Oficial Subalterno x 4 días	
Nueva Orleans (Estados Unidos de América)	US\$ 299.44
US\$ 74.86 x 1 Oficial Subalterno x 4 días	
Boston (Estados Unidos de América)	US\$ 374.30
US\$ 74.86 x 1 Oficial Subalterno x 5 días	
Total a pagar:	US\$ 2,477.05
Total general a pagar en dólares americanos:	US\$ 5,136.96

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	
£ 59.19 x 1 Oficial Subalterno x 5 días	£ 295.95
Total a pagar en libras esterlinas:	£ 295.95

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Marín (Reino de España)	
€ 58.95 x 1 Oficial Subalterno x 1 día	€ 58.95
Total a pagar en euros:	€ 58.95

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El mencionado Oficial revistará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la presente comisión de servicio.

Artículo 7.- El citado Oficial está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2259862-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa

DECRETO SUPREMO
N° 002-2024-MIDAGRI

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce competencia, entre otras, en las materias de riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario;

Que, por Decreto Supremo N° 238-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad para el periodo 2019-2022, el cual priorizó diversos proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Chavimochic Tercera Etapa – La Libertad; y tuvo por finalidad proporcionar una agenda de desarrollo para que el Estado peruano pueda incrementar la competitividad mediante el cierre de la brecha de infraestructura, permitiendo a su vez, el acceso seguro y resiliente a mercados locales e internacionales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con oportunidades sostenibles para todos los departamentos del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 242-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025, se incluyó también al proyecto Chavimochic Tercera Etapa; precisando que “[...] El proyecto permitirá almacenar y conducir agua para 63,000 hectáreas nuevas, mejoramiento de 48,000 hectáreas mediante la inversión de más de 3,000 millones de soles. Asimismo, generará 150,000 empleos directos, inversión privada por más de USD 1,000 millones, y generación de divisas por más de USD 1,200 millones adicionales anuales. Se construirá una presa con capacidad de almacenamiento de 401 millones de m³, un canal madre de 127.7 km, una línea de sifón de 3.5 km, y la automatización de toda la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Chavimochic, permitiendo incrementar la producción de áreas agrícolas y generar 150,000 empleos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población aledaña [...]”;

Que, por Ley N° 31551, se declara de necesidad pública e interés nacional el destrabe y la reactivación del Proyecto Especial Chavimochic en el departamento de La Libertad, priorizando la culminación de la presa Palo Redondo;

Que, mediante la Resolución N° 0537-2022-MIDAGRI se resuelve “Encargar al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), el Proyecto Chavimochic Etapa III, a fin que reciba la obra y bienes de la concesión, así como realice las gestiones y contrataciones necesarias para garantizar la continuidad del citado Proyecto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos”;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1564, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece que en las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, la referida disposición legal indica que, para dicha contratación, mediante Decreto Supremo referendado por el/la Ministro/a proponente, se autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) Elaborar un informe que sustente las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado. (ii) Elaborar un informe en el cual se identifique a los potenciales Estados o Estado que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano. (iii) En el caso de proyectos de inversión o programa de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe contar: (a) con la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones